



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

RES. CM N° 297/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00027866-8/2022, el Dictamen de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7/2022, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 35/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Dirección General de la Oficina de Juicio por Jurados junto con la Dirección Organización de Juicio por Jurados y la Dirección de Administración de Juicio por Jurados, elevan una propuesta de implementación de un programa de prácticas de litigación en juicio por jurados para estudiantes de derecho, de grado y posgrado, a desarrollarse en coordinación con diversas universidades.

Que en dicha inteligencia, los titulares de las direcciones referidas afirman que teniendo en cuenta el cambio de paradigma que implica el paso del sistema inquisitivo al sistema adversarial, reforzado por la implementación del juicio por jurados, resulta conveniente impulsar actividades de carácter práctico a fin de lograr una mayor inmersión por parte de los estudiantes de grado y posgrado en este nuevo sistema.

Que asimismo, afirman que el objetivo del programa reside en que los alumnos puedan experimentar de forma concreta la litigación en un juicio por jurados, ya sea en la etapa preparatoria -audiencias de admisibilidad de prueba-, como en la audiencia de selección de jurados –Voir Dire- y de celebración del juicio. En ese sentido, sugieren que la modalidad sea mediante simulacros a celebrarse en las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en salas de las Universidades, o en las salas designadas de las comunas o centros comunitarios o comedores previstos por PACJU.

Que proponen que en el marco de los simulacros los roles de las partes sean desempeñados por los alumnos de las universidades, mientras que los jurados sean integrados por ciudadanos que concurren a las charlas organizadas en los Centros de la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia o en las Comunas de la CABA, invitando a sujetos no vinculados a las ciencias jurídicas, o mediante juegos de roles de los estudiantes para la simulación de audiencias de selección de jurados. Por otro lado, proponen que el rol de juez técnico sea ejercido por un juez en lo PPJCYF de la CABA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inc. 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6.451 por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que el programa de prácticas de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado propuesto por la Dirección General de la Oficina de Juicio por Jurados junto con la Dirección Organización de Juicio por Jurados y la Dirección de Administración de Juicio por Jurados, resulta de suma importancia a efectos de lograr el pleno y eficaz funcionamiento del sistema de juicio por jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos de la Ley N° 6.451.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Que, en consecuencia, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su Dictamen N° 7/2022, propuso aprobar el programa referido.

Que en el mismo sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución N° 35/2022, propuso aprobar el programa en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades”, que como como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 297/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 297/2022 – ANEXO

PROGRAMA PRÁCTICA DE LITIGACIÓN EN JUICIO POR JURADOS

I.- INTRODUCCION

Que con fecha 30 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley 6451 que incorporó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el sistema de juzgamiento penal de Juicios por Jurado obligatorio en las causas donde se juzgaren delitos con una pena máxima en abstracto de privación de libertad igual o superior a veinte (20) años, aún en su forma tentada, junto con los delitos conexos que con ellos concurren.

En tal sentido, desde la Dirección General de Juicio por Jurados se han realizado incesantemente diversas acciones tendientes a la difusión y concientización del sistema de juzgamiento de juicio por jurados en la CABA. Entre algunas pueden destacarse:

- Charlas en barrios vulnerables junto con la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia.
- Charlas en escuelas primarias y secundarias, y participación en simulacros con alumnos de colegios junto con la Dirección de Escuela y Justicia.
- Charlas informativas en universidades.
- Charlas informativas en comunas.
- Entrevistas en diarios y medios de comunicación.

II.- PROPUESTA

Que teniendo en cuenta el cambio de paradigma que implica el paso del sistema inquisitivo al sistema adversarial reforzado con la implementación del propio juicio por jurados, desde esta Dirección advertimos que para aquellos/as estudiantes de abogacía o estudiantes graduados de dicha carrera y que se encontraran cursando posgrados relacionados con la litigación penal o con el derecho probatorio o con el juicio por jurados propiamente dicho, resultaría sumamente provechoso agregar a las charlas informativas, cuestiones prácticas para ejercitar e incorporar de forma más efectiva este sistema de juzgamiento.

Es por ello que se propone la creación del “Programa de Práctica en Litigación en Juicio por Jurados para carreras de grados y posgrado en Universidades” cuya coordinación se encontrará a cargo de la Dirección de Juicio por Jurados, que contará con la participación de diversas áreas del Poder Judicial de la CABA a fin de lograr su efectividad y que requerirá de la suscripción de Convenios Específicos con universidades públicas y/o privadas donde contengan materias de grado o posgrado dirigidos a la litigación profesional o con el juicio por jurados propiamente dicho.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

La esencia del Programa radicará en que los/las alumnos/as de grado y posgrado puedan ejercitar de forma concreta y lo más cercano a la realidad, la litigación en un juicio bajo esta modalidad, ya sea en la etapa preparatoria de juicio de juicio -audiencias de admisibilidad de prueba-, como en la audiencia de selección de jurados –Voir Dire- y de celebración del juicio. La modalidad será mediante simulacros que bien podrán celebrarse en las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad o en salas de las Universidades o en las salas designadas a tales efectos en las comunas o centros comunitarios o comedores previstos por PACJU.

Los roles correspondientes a las partes los realizarán los alumnos de las universidades, que podrán pertenecer ambos roles centrales a una misma universidad (acusación y defensa) o bien a distintas universidades y que el mismo sea interuniversitario.

En relación a los jurados, se prevé que éstos serán ciudadanos y ciudadanas que concurren a las charlas organizadas en los Centros de la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia, o bien en las Comunas de la CABA, o invitando a sujetos no vinculados a las ciencias jurídicas para el desarrollo del rol de jurados en juicio, o mediante juegos de roles de los estudiantes para la simulación de audiencias de selección de jurados.

Esto último, tiene un objetivo de suma importancia para las tareas que se realizan en la Dirección de Juicio por Jurados que es la difusión y el contacto directo con la ciudadanía para lograr en primer lugar que los ciudadanos y ciudadanas de la CABA conozcan la existencia de esta modalidad de juzgamiento y sus implicancias como el concepto de carga pública y derecho de la ciudadanía y por otro lado acercar la justicia al ciudadano de a pie.

En lo referente al rol del Juez técnico, se propone que dicho rol sea ejercido por un Juez PPJCYF de la CABA, para que esta también sea una oportunidad para experimentar un posible juicio por jurados con profesionales litigando a pesar de tratarse de una simulación.

Junto con las Universidades se efectuarán dos encuentros previos al día de la simulación, donde desde la Dirección de Juicio por Jurados se les dará el caso y se arribará a acuerdos probatorios que cada Universidad, según su rol, tenga para efectuar.

En tal sentido, la presente propuesta promueve la puesta en práctica y ejercitación por parte de los futuros abogados (si es que se trata de alumnos de grado que se encuentren cursando materia de litigación) o de profesionales que estén realizando posgrados a tal efecto, de poder llevar a cabo una litigación de un caso concreto, así como la oportunidad en similares aspectos para los jueces PPJCYF, mientras que se trata por excelencia, de la mejor forma de dar a conocer y explicar el sistema de enjuiciamiento de juicios por jurados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

CRONOGRAMA PROGRAMA PRÁCTICA DE LITIGACIÓN EN JUICIO POR JURADOS

Se proponen llevar a cabo al menos 3 encuentros presenciales con las universidades implicadas en cada simulacro.

En caso de no poder realizarse la primera bajo esta modalidad excepcionalmente se realizará de modo remoto.

A continuación se detallará el contenido de cada una:

1° ENCUENTRO

Se les dará a los participantes una introducción sobre la historia del Juicio por jurados en la ciudad, se les explicará la dinámica que se espera que se lleve a cabo y se les hará entrega del material pertinente.

Luego, se les hará entrega del caso a litigar que será elaborado por la Oficina de Juicio por Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA y de propiedad exclusiva de esta para su uso en cualquier actividad institucional.

El delito que se litigara será uno de aquellos que corresponda a la competencia en razón de la materia que prevé el art. 2 de la Ley 6451.

Posteriormente se asignarán los roles y a partir de la finalización de este encuentro correrá el plazo de 10 días para que las partes elaboren sus teorías de caso.

Para ello, la que tenga el rol de fiscalía enviara a la defensa la propuesta de acusación y ofrecimiento de prueba con copia a la Dirección de juicio por jurados (ofijurados@jusbaire.gov.ar), luego la Defensa hará lo propio con el respectivo ofrecimiento y explicación de su teoría del caso.

Por otro lado, las partes pueden intercambiar mail realizando propuestas de convenciones probatorias potenciales para tratar en el próximo encuentro siempre y cuando se ponga en copia a la dirección de jurados.

Es importante que cada equipo designe a un representante, puede ser integrante o coach para que realice el intercambio vía mail y responda a cualquier cuestión organizativa que la dirección de jurados le consulte

2° ENCUENTRO

Se llevará a cabo la audiencia preliminar del caso a litigar bajo la dirección del juez o la jueza perteneciente a alguno de los juzgados penal, penal juvenil, contravencional y de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que dirigirá además el simulacro de Juicio por jurados.

Se realizará una audiencia de control de acusación y una preparatoria de juicio conforme el art. 222 CPPCABA y Art. 4 Ley 6451. Es decir, que será una audiencia multipropósito, en donde el juzgador técnico le consultara a la fiscalía cuál sería su acusación (descripción, materialidad del hecho y calificación jurídica) y a la defensa si tiene algo para decir al respecto.

La fiscalía si tiene algún pedido de medida cautelar podrá tratarlo pero no es obligatorio hacerlo.

Posteriormente, se realizará la audiencia preparatoria de juicio en donde se litigará que ingresa y que no a juicio.

En primer lugar, el juzgador técnico le preguntará a las partes si tienen propuestas de convenciones probatorias. En caso de no ser así el juez o la jueza les hará consultar si existe la posibilidad de arribar a algunas en ese momento. En caso de que hayan traído propuestas el juez o la jueza procederá a aceptarlas o rechazarlas según su leal saber o entender.

En segundo lugar, y una vez clausurado el litigio precedente cada parte ofrecerá en orden su prueba explicando la pertinencia y relevancia, mientras que la contraparte podrá oponerse y trabarse el litigio. Luego el juez o la jueza resolverán sobre cada una. Es importante que luego de cada prueba el juez o jueza resuelvan para que las pruebas subsiguientes ofrecidas no resulten sobreabundantes y se clausure esta etapa.

Las partes pueden traer a esta audiencia propuestas de instrucciones iniciales y finales. También, y en caso de que lo requieran, pueden traer propuestas de formularios previos con preguntas para que la dirección de Juicio por Jurados les haga llegar a los potenciales jurados que estarán identificados con un número. Las respuestas a estas preguntas las tendrán al menos 3 días antes de iniciado el tercer encuentro para realizar la audiencia de selección de los jurados. Las preguntas de los formularios deben ser aceptadas por el juez o la jueza técnica.

Luego de 15 días realizado el 2º encuentro se llevará a cabo el 3º encuentro en el que se realizará la audiencia de selección de jurados y luego el debate.

3º ENCUESTRO

La Dirección de Juicio por Jurados organizará la concurrencia de ciudadanos y ciudadanas de la CABA al espacio en donde se realizará el simulacro –el que requerirá de la coordinación en conjunto con la Dirección de PACJU, o de las Comunas o de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

voluntarios/as que mediante el uso de juego de roles puedan officiar como potenciales jurados- y les dará la bienvenida junto con la acreditación del número que le corresponda a cada uno.

En caso de que se haya acordado la litigación de la audiencia de selección:

El juez o la jueza técnica realizarán la apertura de la audiencia y la fiscalía y la defensa en ese orden pasarán a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Se hará un cuarto intermedio sin la presencia de los jurados para que las partes litiguen las recusaciones con causa en ese momento y el juez o jueza resolverá cada uno. Luego se pasarán a las recusaciones sin causa.

Quien dirige la audiencia convocará a los potenciales jurados y le dirá a cada persona que será recusada. Luego conformará el plantel de jurados de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Finalizada esta audiencia dará inicio al debate – o en caso de que no se haya acordado la litigación de la audiencia de selección de jurados, se comenzará desde este punto:

El Juez técnico impartirá las instrucciones iniciales y le tomará juramento al jurado.

Las partes realizarán sus alegatos de apertura, primero la fiscalía y luego la defensa. Se llevará a cabo el desarrollo de la prueba y se pasará a una audiencia entre las partes y el juzgador técnico para litigar las instrucciones finales que estarán pre diseñadas, pero pueden proponerse cambios según como se haya desarrollado la audiencia.

Se convocará al jurado se les impartirá las instrucciones con los formularios de veredicto y pasarán al recinto de deliberación bajo la vigilancia del oficial de custodia que procurará que nadie moleste al jurado y atenderá sus necesidades.

El jurado cuando esté listo –y en un plazo no mayor a 20 minutos- volverá al recinto a emitir su veredicto y luego de ello dispensado de su servicio.

El juez o la jueza llevará a cabo la audiencia de cesura ya sea para absolver o imponer la pena o medida de seguridad que considere adecuada.

Finalizada la actividad se les consultará a los jurados cual fue su experiencia como así también a los litigantes y juzgador técnico, completando las encuestas pertinentes.

Este tercer encuentro se realizará en aproximadamente 5 horas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

